

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 114 de 24 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 880.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENTENARIO DE CERVANTES

Copia del acta de constitución de la expresada Junta.

«Señores que concurrieron.—Señor Gobernador D. Fidel Varela.—Señor Deán D. Julio López Maymon en representación del Prelado.—Señor Comandante militar.—Sr. Alcalde de la ciudad.—D. Andrés Baquero Director del Instituto.—D. Nicolás Ortega Director de «El Tiempo».—D. Joaquín Bágüena Bibliotecario provincial.—D. Pedro Jara Carrillo Director de «El Liberal».—D. Agustín Perea Maestro nacional.—D. Luis Orts.—En la ciudad de Murcia, á los ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince, previa citación, se reunieron los señores Vocales que al margen se expresan en el despacho del Sr. Gobernador, bajo la presidencia del mismo.—Abierta la sesión, el señor Gobernador Presidente expuso que el objeto de la reunión era constituir definitivamente la Junta provincial creada por Real decreto de la Presidencia de siete de Marzo próximo pasado, para solemnizar el tercer Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, haciendo algunas con-

sideraciones muy atinadas acerca de su importancia y del excelente deseo y propósito del Gobierno de S. M. aspirando á que el tercer Centenario ya dicho, se celebre con el mayor entusiasmo y esplendor, dando con ello este hidalgo país una elevada prueba de cultura.—Después de esto, se acordó designar para el cargo de Vicepresidente al Sr. D. Andrés Baquero; para el de Secretario á D. Luis Orts; para el de Vicesecretario, á D. Agustín Perea, y para el de Tesorero á D. Joaquín Bágüena.—El Sr. Gobernador declaró, constituida la expresada Junta provincial, dirigiéndole un cariñoso saludo y ofreciéndole todo su concurso particular y oficial para el mejor y más fácil desempeño de su cometido.—El Sr. Deán de esta Catedral, devolvió al Sr. Gobernador en nombre de la Junta su afectuoso saludo añadiendo que representando en la misma al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, éste le había también encomendado especial y expresamente ofreciese á la Junta toda su cooperación lo cual oyeron con gusto todos los Sres. Vocales de la misma.—Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando el acta todos los señores concurrentes, de lo que yo el Secretario, certifico.—Fidel Varela Millán.—Luis Orts.—Fernando Benítez.—Agustín Perea Sánchez.—P. Jara Carrillo.—Nicolás Ortega.—A. Baquero.—L. Albaladejo.—Joaquín Bágüena.—Julio López.—Rubricados.»

Es copia compulsada y conforme con su original al que me remito. Murcia 23 de Abril de 1915.—El Secretario, Luis Orts.—V.º B.º: El Gobernador, Varela.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

Señor: El abuso que viene haciéndose de la Lista de Correos reviste tales caracteres y adquiere tan grandes proporciones que reclama un inmediato y eficaz remedio. A su amparo medran hoy gran número de ilícitas industrias que no podrían resistir los efectos de la vigilancia social, y buscan en el secreto del Correo y en el misterio de la Lista campo de acción para todo linaje de excesos é immoralidades, viniendo á resultar de esta suerte amparadora de tales manejos una institución oficial creada para muy distintos fines. La tolerancia en el

curso de la correspondencia dirigida con indicaciones convencionales, como el número de un billete de Banco ó de Lotería, ó bien con simples iniciales, sin expresión de cargo, oficina ó domicilio, ha establecido mayor facilidad para las relaciones de los que buscan sustraerse á la acción de las Autoridades ocultando su personalidad y eludiendo la exhibición de documentos que la acrediten.

Por otra parte, el afán de evitar el pago de los derechos de distribución, que según los preceptos de la ley de 14 de Junio de 1909 han de suprimirse en no largo plazo, induce á muchos particulares á recibir su correspondencia en Lista, y aunque de esta suerte vienen á constituirse apartados gratuitos, que en muchas poblaciones, por la organización del servicio, en relación con las horas de llegada y salida de los correos, les ofrecen todas las ventajas de un apartado efectivo, ningún reparo ofrecerían á la Administración, interesada en dar al público todas las facilidades compatibles con el buen ordenamiento de las operaciones postales, si no perturbasen hondamente los servicios complicando los trabajos de clasificación de la correspondencia y demorando los repartos á domicilio, con perjuicio evidente de los que satisfacen al Estado ó á las Corporaciones de carteros los derechos de entrega.

No son exclusivos de nuestro país los males apuntados ni las tolerancias administrativas, á cuya sombra han adquirido tanto desarrollo, pero ya algunos Gobiernos extranjeros han adoptado medidas restrictivas encaminadas á ponerles término, ora prohibiendo la circulación de correspondencia con indicaciones anónimas, que significan una verdadera ocultación de la personalidad del destinatario, ora reservando el servicio de «lista» para los transeuntes, entendiéndose por tales los que tengan una residencia accidental que no exceda de tres meses en la respectiva población, ya en fin, multiplicando los requisitos de garantía para la entrega en la «poste restante» y facilitando las funciones de policía en esta dependencia.

Altos principios de moralidad pública y necesidades de organización, más sentidas á medida que aumenta y se complica la circulación postal, nos invitan á seguir aquellos ejemplos con medidas de suficiente eficacia para reducir el servicio de «lista» á su verdadero objeto y finalidad, y para lograrlo, el Ministro que suscribe tiene el ho-

nor de someter á la aprobación de S. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 20 de Abril de 1915.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 1.º de Mayo próximo queda prohibida la circulación por el correo de la correspondencia dirigida con indicaciones anónimas que signifiquen encubrimiento de la personalidad del destinatario, tales como signos convencionales ó números de documentos, y aun las solas iniciales cuando no estén seguidas de las señas de domicilio ú oficina ó de la expresión de cargo ó empleo que permitan precisar por la lectura del sobrescrito aquella personalidad.

No se considerarán incluidos en la prohibición del artículo anterior los pseudónimos literarios, sobrenombres apodos, etc., cuando la dirección exprese el domicilio ó la oficina en que haya de ser entregada la correspondencia.

Art. 2.º En la lista de Correos se entregará gratuitamente la correspondencia dirigida á transeuntes, y la que careciendo de señas esté destinada á personas cuyo domicilio sea desconocido por la respectiva Administración de Correos siempre mediante la demostración de la personalidad con arreglo á los preceptos del Reglamento.

También pasará á «lista» la destinada á individuos de la localidad si por ausencia ú otra causa justificada no se hubiese podido entregarla á domicilio.

Art. 3.º La correspondencia no comprendida en el artículo anterior, aunque esté dirigida á «lista», se llevará á domicilio cuando no proceda incluirla en apartado. Si el destinatario se negase á recibirla en su casa, oficina, taller, etc., ó á satisfacer los derechos de entrega, el cartero la respaldará con la nota de «rebusada» y se tratará desde luego como sobrante.

Art. 4.º Quedan derogados todos los preceptos que se opongan á los contenidos en este decreto, para cuyo cumplimiento dictará el Ministro de la Gobernación, si fuesen precisas, las disposiciones complementarias que estime procedentes.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» núm. 112 de 22 Abril.)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Relación rectificada de los propietarios á quienes se les ocupa terreno para la carretera en construcción de Calasparra á Mula.

Número de orden.	Nombre del propietario.	[Nombre del colono.	Clase del terreno.	Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
1	Herederos de D. Roque Piñero Miralles.	»	Ejidos.	Carretera á Caravaca.	Juan Fernández.	»	Los mismos.
2	Juan Fernández Ortega.	Antonio Sánchez Ruiz.	1.º secano.	Herederos de D. Roque Piñero.	Camino de Bullas.	Acequia Mayor.	Herederos de D. Roque Piñero.
3	Isabel María Sánchez García.	Francisco de Paco.	1.º riego.	Acequia Mayor.	Paula Galiano.	José Góme.	Camino de Bullas.
4	Josefa Gómez Aparicio.	Francisco Aparicio Gómez.	Id.	Camino de la Muela.	Gabino Soler.	Isidoro López.	Isabel María Sánchez.
5	Pascual Melgarejo.	Antonio, Francisco y Blas Melgarejo.	Id.	Francisco Moya Salinas.	Camino de la Muela.	Diego Moreno Gómez.	Diego Moreno Gómez.
6	Diego Moreno Gómez.	Diego Moreno Gómez.	Frutales viña.	Rosa Hervás Moreno.	Brazai de la Muela.	Mariana Moreno.	Mariana Moreno.
7	Rosa Hervás Moreno.	Enrique Marín.	Frutales.	Juan Aparicio.	Diego Moreno.	Heliodora Hervás.	El anterior.
8	Mariana Moreno Gómez.	La misma.	1.º arbolado.	Rosa Hervás Moreno.	El anterior.	Diego Moreno.	Diego Moreno.
9	Diego Moreno Gómez.	El mismo.	Id.	Heliodora Hervás.	Brazai de la Muela.	El anterior.	Mariana Moreno.
10	Heliodora Hervás Moreno.	Enrique Marín.	Id.	Juan Aparicio.	Diego Moreno Gómez.	Camino de Mula.	Rosa Hervás.
11	Alejandro González García.	José Herrera Valenzuela.	Id.	Esteban Ruiz.	Evangelina Marín.	Evangelina Marín.	Camino de Mula.
12	Esteban Ruiz Urrea.	Fernando Marín Cortés.	1.º riego.	Manue. Ruiz.	Alejandro González.	Manuel Ruiz Urrea.	Id.
13	Evangelina Marín Guerrero.	La misma.	1.º arbolado.	Joaquín Ruiz Urrea.	José Marín Guerrero.	Diego Moreno Marín.	Alejandro González.
14	Manuel Ruiz Urrea.	El mismo.	1.º riego.	Esteban Ruiz.	Joaquín Ruiz.	El anterior.	Joaquín Ruiz.
15	Diego Moreno Marín.	El mismo.	Id.	Joaquín Ruiz.	Diego Moreno Marín.	José Antonio Ruiz.	Manuel Ruiz.
16	José Antonio Ruiz Urrea.	Angel Turpín.	Id.	Evangelina Marín.	Diego Moreno Marín.	Pascuala Guillén.	Diego Moreno.
17	Pascuala Guillén Soler.	José Hervás Guillén.	1.º id. olivar.	Joaquín Ruiz.	Pascuala Guillén.	Natividad Moya.	Camino.
18	Natividad Mayor Soler.	La misma.	1.º riego.	Pascuala Guillén Soler.	Antonia y Miguel Moya.	Camino que conduce al río.	Pascuala Guillén.
19	Antonio Moya Martínez.	Esteban Hita Ortega.	2.º riego olivar.	Pascuala Guillén.	Gerónimo Piñero Martínez.	Diego Moreno Marín.	Natividad Moya.
20	Gerónimo Piñero Martínez.	Marcos García.	1.º id.	Antonia Moya.	Ana Moreno.	Senda de hacendados.	Ana Moreno.
21	Ana Moreno Martínez.	La misma.	1.º riego.	Gerónimo Piñero.	Juana Aroca.	Gerónimo Piñero.	Maravillas López.
22	Juana Aroca Castillo.	Francisco Prieto.	1.º frutales.	Ana Moreno Martínez.	Senda de hacendados.	Senda de hacendados.	La anterior.
23	Isabel Martínez Giménez.	Jesús Yelo.	1.º riego.	Senda de hacendados.	Herederos de Francisco Aparicio.	Juan Antonio Guirao.	Ramón López.
24	Ramón López Martínez.	Martín Campos.	Id.	Id.	José Antonio Salinas.	Isabel Martínez.	Miguel Martínez.
25	José Antonio Salinas Muñoz.	El mismo.	Id.	Miguel Martínez.	Ramón López.	Miguel Martínez.	Pedro Torrente.
26	Pedro Torrente Lozano.	El mismo.	1.º olivar.	José Antonio Salinas.	Pascuala Guillén.	Herederos de Francisco Aparicio.	Pascuala Guillén.
27	Pascuala Guillén Soler.	Emilio Carrasco Requena.	Id.	Pedro Torrente.	Micaela Ramírez.	Pedro Torrente.	Herederos de Pedro Her- vás.
28	Micaela Ramírez.	Eduardo García Martínez.	Id.	Pascuala Soler.	Emilio Ruiz.	Micaela Ramírez.	Emilio Ruiz.
29	Emilio Ruiz Galiano.	Juan García y Juan Cano.	1.º cereales.	La anterior.	Río Argos.	José Antonio Salinas.	Pascuala Soler.
30	Mariana Moreno Guerrero.	La misma.	1.º riego.	Río Argos.	Fernando García.	Dolores Guerrero.	Esperanza Guerrero.
31	Fernando García y García.	El mismo.	1.º frutales.	Mariano Moreno.	Andrés García.	Antonio García.	Acequia del Molino.
32	Andrés García López.	Antonio García Bautista.	1.º cereales.	Fuensanta García.	Acequia del Molino.	Río Argos.	Id.
33	Juan Ruiz de Amoraga.	Francisco Párraga García.	1.º olivar.	Acequia del Molino.	Pascuala Soler.	Acequia del Molino.	María Antonia Ruiz.
34	Pascuala Soler Galiano.	José Martínez Manzanares.	1.º riego.	Juan Ruiz de Amoraga.	Juan Ruiz de Amoraga.	Juana Antonia Ruiz.	Senda de hacendados.
35	Juan Ruiz de Amoraga.	Angel Moya y Alfonso Marín.	1.º olivar y blanca.	Senda de hacendados.	Juan Marín García.	Pascuala Soler.	Juana Antonia Ruiz.
36	Juan Marín García.	El mismo.	1.º riego.	Juan Ruiz de Amoraga.	Valentín López.	Juan Ruiz de Amoraga.	Pascuala Soler.
37	Valentín López Mata.	Francisco García.	1.º cereales.	El anterior.	Pascuala Soler.	Juan Marín García.	Juan Ruiz de Amoraga.

LINDEROS

38	Andrés García López	Juan Marín García.	Id.	El anterior.	Juan Marín García.	El anterior.
39	Rosa Sánchez García.	Fernando Manzanera y Fulgencio Zapata.	Id.	Valentín López.	Juana Antonia Ruiz.	Pascuala Soler.
40	Pascuala Soler Galiano.	»	1.ª id. y olivar.	Rosa Sánchez.	Rambala.	Acequia de Gil Pérez.
41	Juana Aroca Castillo.	»	1.ª riego.	Pascuala Soler.	Antonio García.	Id.
42	José Velázquez Guillén.	»	1.ª olivar.	Juana Aroca.	Rambala.	Id.
43	Juan Ruiz de Amoraga.	»	1.ª secano.	Acequia Gil Pérez.	Acequia Gil Pérez.	La misma finca.
44	Pascual López Pérez.	»	1.ª olivar.	Dolores López.	Dolores López.	Rambala.
45	Dolores López y López.	»	3.ª secano.	Acequia Gil Pérez.	Pascuala López.	Dolores López.
46	Juan Ruiz de Amoraga.	»	2.ª id.	Rambala.	Montes del pueblo.	Montes del pueblo.
47	Montes del pueblo.	»	»	Montes.	Montes.	Montes.
48	Juan Ruiz de Amoraga.	»	1.ª secano.	Id.	Id.	Id.
49	Montes del pueblo.	»	»	Id.	Id.	Id.
50	Juan Ruiz de Amoraga.	»	1.ª secano.	Id.	Id.	Id.
51	Montes del pueblo.	»	»	Id.	Id.	Id.
52	Esteban Ruiz Urrea.	»	1.ª secano.	Esteban Ruiz.	Esteban Ruiz.	Esteban Ruiz.
53	Montes del pueblo.	»	»	Montes del pueblo.	La misma propiedad.	La misma propiedad.
54	Esteban Ruiz Urrea.	»	1.ª secano.	Esteban Ruiz.	Esteban Ruiz.	Esteban Ruiz.
55	Montes del pueblo.	»	»	Montes del pueblo.	Camino de Mula.	La misma finca.
56	Esteban Ruiz Urrea.	»	1.ª secano.	La misma finca.	Camino de Mula.	La misma finca.
57	Emilio Ruiz Galiano.	»	Id.	Esteban Ruiz.	Montes.	Montes.
58	Montes del pueblo.	»	»	El anterior.	Id.	Id.
59	Esteban Ruiz Urrea.	»	1.ª secano.	Esteban Ruiz.	Camino de Mula.	Esteban Ruiz.
60	Juana Antonia Ruiz.	»	Id.	Esteban Ruiz.	Montes del pueblo.	Montes del pueblo.
61	Viuda de D. Juan de la Gloria Artero.	»	Id.	Camino de Mula.	Montes del pueblo.	La misma finca.
62	Montes del pueblo.	»	»	Montes.	Id.	Id.
63	Viuda de D. Juan de la Gloria Artero.	»	1.ª secano.	Camino de Mula.	Id.	Id.
64	Montes del pueblo.	»	»	Montes.	Id.	Id.
65	Viuda de D. Juan de la Gloria Artero.	»	1.ª secano.	Montes.	Id.	Id.

Calasparra 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Joaquín Guillén.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Calasparra. Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días, contado desde la fecha del mismo, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en contra de la necesidad de la ocupación.

Murcia 15 de Abril de 1915.—El Gobernador, Fidel Varela Millán.

Número 859.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte número 23 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos; de la pertenencia del Estado y sito en término municipal de Caravaca, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 19 de Abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Número 881.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.111.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eugenio María Espinosa de los Monteros, Barón del Solar de Espinosa, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan ciento diez y nueve pertenencias para la mina denominada Ntra. Sra. de la Fuente-santa, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en terreno de su propiedad, paraje denominado Hacienda de las Omblancas; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte del estanque para recoger las aguas en la casa de las Omblancas; desde el referido punto se mediarán al N. magnético 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 100; 2.ª a 3.ª S. 700; 3.ª a 4.ª O. 900; 4.ª a 5.ª N. 1.400; 5.ª a 6.ª E. 800, y 6.ª a 1.ª S. 700 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Abril de 1915.—Fernando B. Villasante.

Quinta sección.

Número 846.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de montes.

Región 14.

Por la Dirección general de Propiedades é Impuestos contestando á consultas elevadas á dicho Centro, sobre la forma y modo de realizar los ingresos del 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda y el 20 por 100 de la renta de propios correspondiente al año forestal de 1914-15, ha resuelto o siguiente:

1.ª Que todos los aprovechamientos comprendidos en los vigentes planes de aprovechamientos, cualquiera que sea la época en que se realicen ó hayan empezado á realizarse, están sujetos á los pagos del 10 por 100 de aprovechamientos y 20 por 100 en concepto de renta de propios.

2.ª Que todos aquellos aprovechamientos respecto á los cuales se expida licencia para su ejecución dentro del año de 1915, los Ayuntamientos ó entidades propietarias están obligadas al ingreso del 10 y 20 por 100 del importe total del disfrute; y

3.ª Que para liquidar los expresados ingresos correspondientes á los disfrutes comenzados en 1914, se les reconozca á los Ayuntamientos y entidades propietarias, la excepción correspondiente á las tres dozavas partes de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, quedando obligados al abono del 10 y 20 por 100 de las nueve dozavas partes restantes del importe total del disfrute.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y entidades dueños de montes á cargo del Ministerio de Hacienda.

Murcia 21 de Abril de 1915.—P. J., Bernabé Muñoz Cobos.

Número 459.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 26 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expirarán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PALMAR

Anuales.

Juan Bernal, 1'67 pesetas.
Antonio Bernal, 2'11.
José Galindo, 3'78.
Herederos de Roque González, 2'11.
José Lajarín, 1'67.
Dolores Martínez, 2'50.
Salvador Noguera, 1'50.
Gabriel Luján, 1'67.
Juan Peñalver, 1'67.
Jacinto Pérez, 2.
Juan Sánchez, 2'72.
Viuda de Pedro Hernández, 1'67.

ALBERCA

Anuales.

José María Meseguer, 3'78 peseta.
Pedro Rufete, 3'33.
Francisco Tarín, 2'51.
Antonio Cánovas, 1'67.
José Guirao, 2.
Teresa Arróniz, 2'28.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Febrero de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 836.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Marzo último.

Sesión supletoria de: día 6.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos correspondiente al mes de Marzo.

Que se consigne en el venidero presupuesto cantidad bastante para satisfacer a los Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas de esta villa y Puerto, los haberes correspondientes al mes de Agosto de 1913.

Aprobar la cuenta de recaudación por derechos de consumos correspondiente al mes de Febrero último.

Aprobar la cuenta de recaudación por derechos del Matadero público durante el citado Febrero.

Aprobar también la recaudación habida durante el citado Febrero por derechos del Cementerio municipal de esta villa.

Satisfacer al Conserje municipal el gasto que se le ha originado con motivo de la limpieza de la Casa Consistorial durante el mes de Febrero último.

Consignar un voto de gracias al Diputado á Cortes D. José Maestre, por sus gestiones en pro de la continuación de varios trozos de carreteras en este término.

Supletoria del día 13.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la cuenta del alumbrado público eléctrico de esta villa y Puerto, correspondiente al mes de Febrero anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Municipalidad durante el citado mes de Febrero último.

Supletoria del día 20.

Presidencia del Sr. Campillo Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que informe la Comisión de Hacienda la cuenta de medicinas servidas á la Beneficencia municipal durante el mes de Febrero anterior; así como una instancia del Presidente de la Cámara Agrícola de esta villa, pidiendo una subvención de 15 pesetas para poder atender á los gastos de dicho Centro.

Mazarrón 8 de Abril de 1915.—El Secretario, J. Benmati.

NOTA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Mazarrón 10 de Abril de 1915.—El Secretario, J. Benmati.—V.º B.º: J. Esparza.

Número 858.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Hace saber: Que la cobranza del segundo trimestre del repartimiento de consumos de esta villa, correspondiente al año actual, tendrá efecto del primero al cinco y del veintiséis al treinta y del próximo mes de Mayo en sus dos períodos voluntarios, en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento y en las horas desde las ocho á las catorce, en cada uno de los citados días.

Lo que en cumplimiento de la Instrucción vigente, pongo en conocimiento de los contribuyentes interesados, á fin de evitarles los procedimientos de apremio, marcados en dicha Instrucción.

Moratalla 17 de Abril de 1915.—
El Alcalde, Domingo Aguilera.

Octava sección.

Número 870.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado una solicitud por Eusebio Tudela, mayor de edad, casado, natural de esta ciudad y vecino de Aguilas y de profesión fotógrafo, en la que manifiesta sustancialmente, que su verdadero nombre y apellido son los ya expuestos y como tal aparece inscrito en el Registro civil de esta ciudad, por ser hijo natural de Francisca Tudela Pernias, pero que desde su niñez viene siendo conocido por José Matrán Tudela, hasta el punto de haber venido usando tales nombre y apellidos dicho individuo, sin inconveniente alguno y con ellos ha suscritos todos los actos y documentos de su vida, figurando igualmente en el padrón de vecinos de Aguilas, lo cual acreditado con su cédula personal que ha acompañado á dicha so-

licitud: Que al contraer matrimonio, supo que se llamaba Eusebio Tudela y sin embargo de ello tanto á él como á sus hijos han seguido llamándose públicamente Matrán de primer apellido, habiéndose dado el caso de que una de sus hijas llamada Francisca, que es la mayor, ha sido inscrita en el Registro civil con el apellido primero de Matrán: Que de su matrimonio ha tenido tres hijos, que son la ya citada Francisca, de cuatro años de edad, María, de dos años y José, de un año, apareciendo estos dos últimos inscritos en el Registro civil con los apellidos de Tudela García: Que dicha situación puede ser objeto de perturbaciones de importancia en sus relaciones jurídicas, pues con dicho apellido de Matrán, tiene adquiridas ciertas obligaciones y el modesto crédito de que dispone entre sus convecinos; y por todas estas razones pide del Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, que previos los trámites oportunos le sea concedida la modificación de su nombre y apellido, á fin de que en lo sucesivo puedan llamarle legítimamente José Matrán Tudela, en lugar de Eusebio Tudela y sus hijos María y José puedan usar en igual forma los apellidos Matrán García, en lugar de Tudela García. Lo cual se hace público en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el término de tres meses, á contar desde el día de la publicación del presente en dichos periódicos oficiales.

Dado en Lorca á quince de Abril de mil novecientos quince.—Enrique García Asensio.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 821.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, decano de los de la misma y como tal delegado para la inspección del Registro de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que Don Enrique Jiménez y Martínez Carrasco, Registrador de la propiedad de este partido cesó en el desempeño de dicho cargo el día dos de Marzo último é instruido el oportuno expediente á su instancia para la devolución de la fianza que tiene prestada para desempeñar el expresado cargo en los Registros de la propiedad de Cuenca, Guía (en Gran Canaria), Coria, Mula, Caravaca, Palencia y Murcia, he acordado se anuncie por medio de tres edictos sucesivos que se insertan en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el término de tres meses, cada uno deduzcan las reclamaciones de que se crean asistidos contra el mismo, cuyo término empezará á correr desde el siguiente día al de la inserción en dichos periódicos siendo el presente el primero de ellos.

Murcia diez y seis de Abril de mil novecientos quince.—C. Rafael Villabona.—El Secretario de gobierno, Manuel Conejero.

Número 876.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Calvo Fernández Julio, hijo de Eusebio y de Francisca, natural de Santander, de estado soltero, profesión mariner mercante, de veinte años, vecino de Santander, calle de Calzada Alta, núm. 4, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por estafa, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa número 177, de 1914.

Cartagena veintinueve de Abril de mil novecientos quince.—El Juez de Instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 824.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TARRASA

Sánchez Antonio, padre de Juan Sánchez Carrillo, muerto en la noche del veinticinco de Marzo, en la villa de Rubí (Barcelona), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tarrasa catorce de Abril de mil novecientos quince.—José Meana y Arias.—El Secretario, Vicente Moreno.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 5 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana..	28.587'51
Suma.	7.052.764'75
Reintegros..	131.954'14
Saldo	6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distritos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».